potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centro de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta.

Artículo 20º.-Responsables.
1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 21º.-Devengo.
1.-El devengo de la Tasa se producirá con la solicitud de inclusión en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos o con la solicitud de renovación anual.
2.-La no concesión de la licencia, cuando no sea debido a incumplimientos formales del sujeto pasivo, dará lugar a la devolución de las cantidades autoliquidadas.

Artículo 22ª.-Cuota.
1.-La cuota correspondiente a la Tasa por la concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos se establece en el siguiente detalle:
a) Concesión de licencia: 30 euros.
b) Renovación anual con entrega de ficha identificativa: 12 euros.

Artículo 23º.-Ingreso de la Tasa.
El ingreso de la Tasa por la concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos se efectuará en régimen de autoliquidación y con carácter previo a la concesión de la licencia o autorización de renovación.

Artículo 24º.-Infracciones y sanciones.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1.-Los propietarios, tenedores, criadores, y titulares de establecimientos de animales potencialmente peligrosos deberán proceder a la obtención de la licencia municipal e inscripción en el Registro Municipal en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación íntegra de esta Ordenanza en el BOC.
2.-Los actos efectivos de tenencia de los animales potencialmente peligrosos se ajustarán a la Ley 59/1999 de 23 de diciembre, y a la normativa reguladora de la Comunidad Autónoma.
3.-En particular para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1.-De conformidad con lo establecido al Decreto de Cantabria nº 64/1999 de 11 de Junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa, y RD 287/2002 de 22 de marzo deberán obtener licencia municipal e inscribirse en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos los perros pertenecientes a las siguientes razas:
• Akita Inu
• American Staffordshire Terrier.
• Boxer.
• Bullmastiff
• Dobermann
• Dogo Argentino.
• Dogo de Burdeos.
• Dogo del Tibet.
• Fila Brasileiro.
• Mastin Napolitano.
• Pit bull Terrier.
• Presa Canario.
• Presa Mallorquin (ca de Bou)
• Rotweiler.
• Stadffordshire Bull Terrier.
• Tosa Inu
2-No obstante será igualmente obligatorio la obtención de la licencia municipal e inscripción en el Registro Municipal de aquellos ejemplares caninos que, reuniendo las características exigidas al artículo 2º.2 de esta Ordenanza, por sus característica morfológicas, su agresividad y su acometida sea, o pueda ser, empleado para el ataque o la pelea, así como los animales nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera de otros perros y en todo caso cuando los mismos, se encuentren o no incluidos en una relación administrativa, hayan sido objeto de una denuncia por ataques a personas que diera lugar a una resolución administrativa o fallo judicial de responsabilidad por lesiones, así como todos aquellos que cumplan las condiciones establecidas al Anexo II del RD 287/2002 de 22 de marzo.
3.-La obligación de inscripción en estos casos, a salvo de una declaración genérica efectuada por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Estado, se efectuará mediante resolución de la Alcaldía y previo audiencia del propietario interesado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1.-Quedan excluidos de la obligación de obtención de licencia municipal aquellos ejemplares caninos que hayan sido objeto de adiestramiento bajo supervisión directa de la ONCE y sean destinados a guía de personas invidentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará al RD 287/2002 de 22 de marzo y a la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Perros y otros animales domésticos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 03/11/99.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor con su publicación integra en el BOC y transcurso del plazo establecido al artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, continuando en vigor hasta su derogación expresa por el Ayuntamiento
Laredo, 6 de junio de 2002.–El alcalde acctal., (ilegible).
02/7640

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y relación de puestos ofertados.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 25 de

junio de 2001, publicado en el BOC número 125, de 29 de junio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.h) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente,

RESUELVO

1.º- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2.º- Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3.º- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4.º- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 18 de junio de 2002.–El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

ANEXO I

Apellidos y nombre: Fraile de las Heras, María Pilar.
DNI: 12752093-L.
Número de puesto: 4.165.
Consejería: Ganadería, Agricultura y Pesca.
Denominación: Agente del Medio Natural.

Apellidos y nombre: Toribio Toribio, Ángel.
DNI: 13721716-P.
Número de puesto: 4.070.
Consejería: Ganadería, Agricultura y Pesca.
Denominación: Agente del Medio Natural.

Apellidos y nombre: Santurde San José, Juan Carlos.
DNI: 13783392-K.
Número de puesto: 4.155.
Consejería: Ganadería, Agricultura y Pesca.
Denominación: Agente del Medio Natural.

Apellidos y nombre: Vidal Pascual, Enrique.
DNI: 13766345-V.
Número de puesto: 4.050.
Consejería: Ganadería, Agricultura y Pesca.
Denominación: Agente del Medio Natural.

02/7855

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluído el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de junio de 2001, publicada en el BOC número 125, de fecha 29 de junio de 2001, por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el BOC.

Santander, 18 de junio de 2002.–El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

ANEXO I

Lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de vacantes del Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	OPCIÓN (**)
1.	20.217.407-Q	HAZAS AZCONA, MANUEL	M
2.	72.042.175-B	CABIECES GARCÍA, PABLO	P
3.	20.188.435-R	REBOLLEDO GUTIÉRREZ, JOSÉ ALBERTO	M
4.	72.021.652-G	GUTIÉRREZ CALANTE, MARÍA ÁNGELES	M
5.	13.936.553-W	QUEVEDO CASTILLO, ARTURO	M
6.	08.030.538-L	RUIZ GARCÍA, CARLOS	M
7.	72.125.135-X	ALÁEZ GUTIÉRREZ, ÓSCAR	M
8.	72.125.912-M	GONZÁLEZ MENCÍA, CARLOS	M
9.	20.218.676-C	MORANTE LAMADRID, FRANCISCO	M
10.	70.977.066-D	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN FELIPE	M

** P.- Opta por plazas de la Dirección General de Pesca y Alimentación.
M.- Opta por plazas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

02/7856

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución de nombramiento de personal eventual

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2002, ha sido nombrada doña María Luisa Rodríguez Lastra como personal eventual, para el puesto de Encargada de Biblioteca, con una retribución de 6.797,28 euros brutos anuales y una dedicación a tiempo parcial, de lunes a viernes cuatro horas diarias y sábados, tres horas.

Ha tomado posesión el 2 de mayo siguiente.

Bárcena de Cicero, 29 de mayo de 2002.–El alcalde, Flavio Veci Rueda.

02/7341

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución de nombramiento de personal eventual

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2002, ha sido nombrado don Juan José Zubía Soldevilla como personal eventual, para el puesto de Arquitecto, con una retribución de 11.102 euros brutos anuales y una dedicación a tiempo parcial de un día a la semana, siete horas y disponibilidad en el resto para contestar las consultas y prestar los asesoramientos que le sean requeridos por el Ayuntamiento.

Ha tomado posesión el 12 de abril siguiente.

Bárcena de Cicero, 29 de mayo de 2002.–El alcalde, Flavio Veci Rueda.

02/7342